



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN N° 034-2016-AMAG-CD/P

Lima, 28 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución N° 00532-2016-SERVIR/TSC-Segunda Salas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2015, se emitió la carta de imputación de falta grave (pre aviso de despido), contra la trabajadora Frezia Sissi Villavicencio Ríos, y con fecha 04 de noviembre de 2015, se emitió la Resolución N° 129-2015-AMAG-CD/P, con la cual se dispuso el despido de la referida trabajadora del cargo de confianza de Directora General de la AMAG, por haber incurrido en falta grave según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 25° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, la Resolución N° 129-2015-AMAG-CD/P, debidamente recepcionada con fecha 05 de noviembre del año 2015, dio fin al procedimiento de despido de la trabajadora Frezia Sissi Villavicencio Ríos, bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, y cuatro días después, es decir con fecha 09 de noviembre de 2015, la citada trabajadora formuló renuncia irrevocable al cargo de confianza de Directora General de la AMAG, mediante carta dirigida al señor Presidente del Consejo Directivo de fecha 09 de noviembre de 2015.

Que, mediante Resolución N° 00532-2016-SERVIR/TSC- Segunda Sala, el Tribunal del Servicio Civil (SERVIR), resolvió declarar la Nulidad de la Carta de imputación de falta grave (Pre aviso de despido) del 23 de octubre de 2015 y la Resolución N° 129-2015-AMAG-CD/P del 04 de noviembre de 2015; es decir la referida resolución anuló el procedimiento de despido, sin pronunciarse sobre el fondo, por considerar que no debió aplicarse el procedimiento de despido establecido por el Decreto Legislativo N° 728, sino que debe aplicarse el procedimiento sancionador establecido por la ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

///...

Que, la Resolución N° 00532- 2016- SERVIR/TSC, de fecha 14 de marzo de 2016, que declaró la nulidad del procedimiento de despido de la trabajadora Frezia Sissi Villavicencio Ríos (realizado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728), dispone en su artículo segundo de la parte resolutive: “Retrotraer el procedimiento administrativo al momento de la precalificación de la falta, a cargo de la Secretaria Técnica (...)”, por tanto los efectos jurídicos de la Resolución N° 00532-2016-SERVIR/TSC, son que: a la fecha no existe procedimiento administrativo disciplinario en trámite bajo el régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, ni procedimiento de despido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 contra la trabajadora Frezia Sissi Villavicencio Ríos.

Que, no existiendo procedimiento disciplinario o de despido en trámite contra la trabajadora Frezia Sissi Villavicencio Ríos, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 00532-2016-SERVIR/TSC; se dispone aceptar la renuncia de la citada trabajadora en atención al pedido formulado por ésta en su Carta de Renuncia de fecha 09 de noviembre de 2016.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la abogada Frezia Sissi Villavicencio Ríos, del cargo de confianza de Directora General de la Academia de la Magistratura, con efecto retroactivo desde el día de presentación de su carta de renuncia, esto es desde el 09 de noviembre de 2016.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Personal de la AMAG y a la abogada Frezia Sissi Villavicencio Ríos, para los fines pertinentes, así como disponer se inserte una copia de la presente resolución en el legajo personal de la citada trabajadora.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



JOSUÉ PARIONA PASTRANA.
Jefe del Consejo Directivo
Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura